



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-053-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y veintiséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, de referencia **AA7-02-2012**, derivado de la revisión a las Recomendaciones de Auditoría emitidas en el Informe de Auditoría Interna del diez de octubre del año dos mil once de referencia AA7-02-2011; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-053-15

Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo específico: Determinar si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Estelí, han cumplido con las recomendaciones contenidas en el informe de fecha diez de octubre de dos mil once y de referencia AA7-02-2011.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El informe bajo examen concluye que de dos (2) recomendaciones efectuadas en el año dos mil once, se implementó una, para un grado de cumplimiento del Cincuenta por ciento (50%) y una (01) en proceso de implantación.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de Seguimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESTELÍ DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce de referencia **AA7-02-2012**; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por la recomendación aún en proceso de implementación ordénese a la máxima autoridad de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-053-15

auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implemente, pues de reincidir en ellos se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-